

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR_2026_17286

TÍTULO: SERVICIO DE ANALÍTICAS, VERIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL BASADO EN APPCC EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (13.400,10 €)

VALOR ESTIMADO (IVA excluido): VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (22.148,92 €).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1439042910 G/32L/22706/29 01
1439042920 G/32L/22706/29 01
1439042930 G/32L/22706/29 01

Este acuerdo de inicio de expediente de contratación modifica al elaborado con fecha 4 de mayo de 2026, siguiendo las observaciones planteadas por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía mediante Informe de Fiscalización de Disconformidad de fecha 11 de mayo de 2026.

VISTA la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

VISTO lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público donde se establece que los expedientes de contratación se iniciarán por los órganos de contratación.

VISTOS el Resuelvo Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación, patrimonial y de gestión administrativa y la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales.

CONSIDERÁNDOSE adecuado el Informe Razonado elaborado por la Coordinadora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, con fecha 7 de abril de 2026, en el que se expone la necesidad del presente contrato, para los correspondientes fines del servicio público, en base a lo siguiente:

El artículo 5 del Reglamento Europeo (CE) 852/2004, sobre higiene de los productos alimenticios establece que

CONTR_2026_17286

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		28/05/2026 10:01:17	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBUOQAitJoD0q2Vzg8iDRPgseY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC. Es decir, toda empresa alimentaria está obligada a crear e implantar un sistema de seguridad basado en los principios APPCC.

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato ya que como consecuencia de la actividad habitual desarrollada en las instalaciones de EHB, EHM y CIO Mijas, el SAE debe garantizar un espacio seguro a las personas trabajadoras y usuarias de sus edificios a través de una correcta prestación de servicios de mantenimiento y auditorías de los sistemas de APPCC de las instalaciones de dichos centros.

Dada la complicación en la prestación del servicio de analíticas así como seguimiento y verificación de los sistemas de APPCC, se requiere recurrir a la contratación de un servicio de carácter periódico especializado en este servicio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesaria su contratación externa mediante la licitación de un contrato administrativo de servicios de acuerdo con la LCSP.

De todo lo anterior, puede concluirse que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

A la vista de cuanto antecede, y por razones de cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Servicio Andaluz de Empleo queda justificada la necesidad de realizar la presente contratación, tal y como establece el art. 30.3 de la LCSP.

Con objeto de atender las necesidades expuestas, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente.

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la iniciación del expediente para la contratación administrativa del “SERVICIO DE ANALÍTICAS, VERIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL BASADO EN APPCC EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA ” (Expte. CONTR_2026_17286), con un presupuesto de licitación, IVA excluido, de ONCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**11.074,46 €**), correspondiéndole un IVA de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**2.325,64 €**), lo que supone un total de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (**13.400,10 €**), IVA incluido.

Se establece un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses, a contar a partir del día 1 de septiembre de 2026 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior, con posibilidad de 2 prórrogas, de hasta 12 meses cada una de ellas.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL
P.D. Resolución de 4 de marzo de 2026
(BOJA n.º 48 de 11 de marzo de 2026)

CONTR_2026_17286

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		28/05/2026 10:01:17	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBUQAtJoD0q2Vzg8iDRPgseY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	